



Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
OFPA N° 441-511

MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE GRUPO "MIGRADO 174 UNIÓN COMUNAL N° 3" SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 10587 DE FECHA 26.12.2012, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005568 05.10.2015

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de fecha 13 de Septiembre de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el otorgamiento de Subsidios Habitacionales a través del programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda".
- b) La Resolución Exenta N° 10587 de fecha 26 de Diciembre de 2012 (V. y U.), que en su resuelve asigna directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, para las familias integrantes del grupo "Migrado 174 Unión Comunal N° 3", de la comuna de Pirque.
- c) El Comprobante de Grupo Organizado Hábil de fecha 09 de Mayo de 2012, donde consta nómina original de 160 beneficiarios y la vinculación del mismo al proyecto "Unión Comunal N° 3".
- d) La Resolución Exenta N° 538 de fecha 06 de Febrero de 2013 del SERVIU Metropolitano, que en su resuelve 2 sanciona la adscripción de 160 familias del Grupo "Migrado 174 Unión Comunal N° 3", código de grupo 84525, al Código de Proyecto RUKAN 66742, este último Migrado al respectivo Banco, conforme a los establecido en artículos transitorios 1º y 2º del D.S. 49 (V. y U.), de 2011.
- e) La Resolución Exenta N° 1451 de fecha 20 Junio de 2013 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que en su resuelve 1 aprueba el Convenio Marco Único suscrito entre esa Secretaría Ministerial y la Entidad Patrocinante Constructora e Inmobiliaria G.L.G SPA o G.L.G SPA con fecha 10 de Junio de 2013, el cual habilita a dicha empresa para operar como EP en la Región Metropolitana.
- f) El Ord. N° 555 de fecha 22 de Septiembre de 2014 del Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano, mediante el cual emite pronunciamiento legal que establece los criterios y consideraciones que se deben plantear ante casos de infracción al artículo 6 N° 3 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, y su complemento emitido mediante Ord. N° 703 de fecha 07 de Mayo de 2015 del Departamento Jurídico de este Servicio que hace extensivo el ámbito de aplicación del presente ordinario a las infracciones contenidas en el artículo 4 y 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, con sus modificaciones posteriores.
- g) El Ord. N° 128 de fecha 12 de Agosto de 2015 de la Contralora Interna del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita emitir acto administrativo de exclusión de los beneficiarios Sr. Danny Roberto Valencia Campos y la Sra. Fernanda Evelyn Soto Morales del proyecto "Unión Comunal N° 3" en virtud de lo establecido en el ordinario mencionado en el visto anterior.



MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE GRUPO "MIGRADO 174 UNIÓN COMUNAL N° 3" SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 10587 DE FECHA 26.12.2012, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

- h) Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que permite que la presente Resolución pueda ser objeto del Recurso de Reposición indicado en el artículo 59 de la citada normativa, pudiendo las personas interesadas presentar por escrito su recurso ante la Dirección del SERVIU Metropolitano, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo realizado por la EP Constructora e Inmobiliaria G.L.G SPA.
- i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de formalizar la exclusión de las personas individualizadas en el visto g) de la presente resolución por incumplimiento de la normativa para acceder a un subsidio del programa Fondo Solidario de Elección Vivienda, y el designar a sus respectivos reemplazantes una vez cumplido el plazo señalado en el visto h) sin haberse acogido las reclamaciones de los involucrados.
- b) Lo establecido en el artículo N° 61 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice: "Si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda y en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado.", dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1. Modifíquese nómina de beneficiarios del grupo "Migrado 174 Unión Comunal N° 3", código 84525, asociado al Proyecto "Unión Comunal N° 3", código 66742, para el goce del subsidio habitacional correspondiente al programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", en el sentido de excluir a las siguientes personas :

Nº	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE EXCLUIDO
1.	[REDACTED]	Danny Roberto Valencia Campos
2.	[REDACTED]	Fernanda Evelyn Soto Morales


2. Notifíquese a la EP Constructora e Inmobiliaria G.L.G SPA, de la presente resolución.



MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE GRUPO "MIGRADO 174 UNIÓN COMUNAL N° 3" SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 10587 DE FECHA 26.12.2012, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

3. Elimínese la condición de beneficiarios de subsidio a las personas individualizada en el resuelvo 1.
4. Desígnese a los respectivos reemplazantes una vez concluido el procedimiento mencionado en el visto h), en la medida que no hayan sido acogidas las reclamaciones de los beneficiarios excluidos, si éstas hubiesen sido presentadas.
5. La presente resolución no está afecta a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

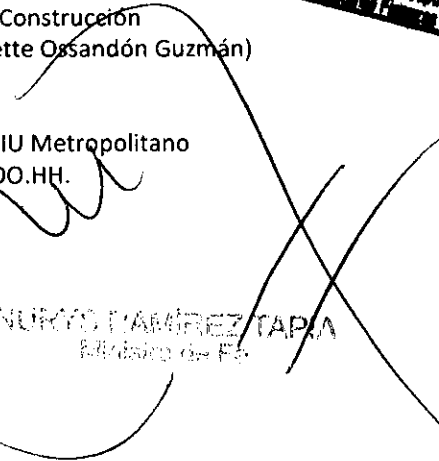

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION METROPOLITANA
ALBERTO PIZARRO SALDIAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANA



MRC/PCP/KPV/IOG
TRANSCRIPCIÓN.

- G.L.G SPA Libertador Bernardo O'Higgins N° 1112 Of 1102, Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano
- SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- División Política Habitacional - MINVU
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Obras de Edificación
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Sección Soporte Técnico y Operacional. (Jeannette Ossandón Guzmán)
- Sección Gestión de Asistencia Técnica
- Sección Programas Especiales
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sección Control de Gestión Subdepartamento OO.HH.
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Habilitación Social
- Sección Partes y Archivo, con antecedentes.

NO AFECTA PRESUPUESTO
Ma. Elena Castro
25 SEP 2015
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas


NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de F.F.

